

Quarta maturois.



SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

yno le fueran, ni comitiesen poner ni  
 en ello. Quisieron perpetuo silencio a lo dicho  
 Fiscal de S. M. y Consejo de Indias y Regim.  
 de la expresada Ciudad de Cartagena, y a lo de  
 todas las demas Ciudades, Villas, y Lugares  
 desta Reyno, y Señorio de S. M. para que  
 agora ni de aqui adelante, no inquietar ni  
 perturbaran, ni molestarian a el D. Manuel  
 Castellano, sr. y en razon de la propiedad de  
 su Hidalguia y posesion de lo qual de ella. Sin  
 costas. Y trovi mandaron a la parte del  
 sus dichos Sacara la R. Santa Excmo. Real  
 de dha. Sentencia dentro de sesenta dias de como  
 fuera pasada en autoridad de cosa juzgada =  
 de que fue apelado = juzgaron y pronunciaron =  
 bien lo referido de d. d. confirmamos  
 la mencionada su sentencia, y mandamos  
 se que cumpla y execute en todo y por todo  
 segun y como en ella se contiene, Y sin costas por  
 esta nuestra sentencia definitiva asi lo pronunciamos  
 y mandamos = D. Fran. de Aguirre = D. N.  
 Parqual y Falon = D. Pedro Garrido y Duran =  
 La qual fue echo saber, y notificada a dicho nro. Fis-  
 cal, y a los Procuradores de ambas partes: Y por  
 no haverse publicado de ella por alguna, a ins-  
 tancia del referido D. Manuel Castellano

